

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC)
Periodo del Índice:	enero - junio 2026
Fecha de actualización:	jul-26

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente
Órgano Interno de Control	IEPC-OIC-PRA-001/2026	Presuntos hechos constitutivos de irregularidad administrativa en el ejercicio de la función pública.	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, desde su inicio y hasta en tanto cause estado el expediente.	30/06/2026		Artículo 114 fracción V numeral 2 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.	Se considera que la información relativa a la Auditoria debe ser clasificada como reservada ya que cumple con lo dispuesto en el Artículo 114 fracción V numeral 2 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero, que corresponde a aquellas cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio, afecte u obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.	El derecho de acceso a la información en el particular asunto debe ser limitado por el momento, considerando que la Auditoria debe ser clasificada como reservada temporalmente hasta en tanto no se emita el informe de resultados que contiene el pliego de cargos por parte del Órgano Interno de Control.	Completa	Todo el contenido del Expediente	15/07/2026	Clasificado
Dirección General de Informática y Sistemas	4.3 IEPCGRO_FMT_CRITERIOS_RED	Documento que contiene la estructura y criterios técnicos utilizados para la configuración e instalación de la red institucional durante la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.	Versión publica, obligaciones de transparencia.	3 años	22/01/2025	22/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI	La información dentro de los formatos, es la necesaria para el acceso a los distintos componentes, la cual es fundamental para el personal responsable de la implementación. Previsto en el artículo 114 de la ley general de transparencia y acceso a la información, la prueba de daños, daría como resultado que la divulgación de esta información dejaría una implementación vulnerable, y sin la posibilidad de garantizar la misma.	Dentro del archivo se encuentran datos técnicos muy precisos, para la localización, reglas de seguridad y contraseñas. Lo cual provee de toda la información necesaria para un acceso a los recursos, lo cual pone en riesgo su implementación y los resultados a una auditoria.	Completa	Todo el contenido del Expediente	29/01/2025	Clasificado
Dirección General de Informática y Sistemas	5.2 IEPCGRO_FMT_FICHA_TÉCNICA_SERVIDORES	Documento que contiene las características técnicas y configuraciones de los servidores institucionales durante la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.	Versión publica, obligaciones de transparencia.	3 años	22/01/2025	22/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI	Contiene las características técnicas, y datos de proveedores, así como también direcciones y protocolos que solo debe conocer el personal responsable de la implementación. Previsto en el artículo 114 de la ley general de transparencia y acceso a la información, la prueba de daños, daría como resultado que la divulgación de esta información dejaría una implementación vulnerable, actividad esencial para la preparación de elecciones dentro de los procesos electorales.	Contine información precisa de los recursos de nube así como las credenciales de acceso y ubicación de los componentes principales de la solución informática.	Completa	Todo el contenido del Expediente	29/01/2025	Clasificado
Dirección General de Informática y Sistemas	7.4 IEPCGRO_FMT_BASE_DATOS_EQUIPOS_CONFIGURADOS_V1	Documento que contiene el registro de configuración y estado físico de los equipos de cómputo y componentes de red utilizados en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.	Versión publica, obligaciones de transparencia.	3 años	22/01/2025	22/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI	Inventario de materiales con acceso a componentes del sistema PREP, información que deja una superficie vulnerable para accesos no autorizados, lo cual puede resultar en una implementación que no garantice el buen funcionamiento del mismo.	Información precisa de componentes físicos, clave de inventario, usuarios y contraseñas.	Completa	Todo el contenido del Expediente	29/01/2025	Clasificado
Dirección General de Informática y Sistemas	9.2 IEPCGRO_FMT_REQUERIMIENTOS_BASE_SERVICIOS_NUBE	Documento que contiene el registro de requerimientos necesarios para los servicios de nube contratados para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.	Versión publica, obligaciones de transparencia.	3 años	22/01/2025	22/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI	Detalles técnicos, que revelan información de la arquitectura con la que se implementa el sistema, lo cual puede dejar una brecha que puede ser explotada por personal no autorizado.	Precisa la información de los elementos principales de la arquitectura del sistema. Lo cual puede revelar vulnerabilidades.	Completa	Todo el contenido del Expediente	29/01/2025	Clasificado
Dirección General de Informática y Sistemas	13.4 IEPCGRO_RPT_DEMO_FUNCIONAL_V1	Documento que detalla los resultados y acontecimientos obtenidos durante la ejecución de la DEMO funcional del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.	Versión publica, obligaciones de transparencia.	3 años	22/01/2025	22/01/2028	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VI	Contiene capturas de los módulos del sistema PREP y funcionalidades del mismo, así como flujos con datos propuestos para dicha prueba.	Contiene la información precisa, de lo efectuado en cada flujo planeado para la DEMO, así como la funcionalidad de cada modulo del sistema PREP.	Parcial	Capturas de pantalla de los Módulos del sistema PREP presentados durante la prueba DEMO. Pag. 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	29/01/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/013/2026	Certificación de un enlace electrónico correspondiente a la red social Facebook, diligencia solicitada por la representante propietaria del partido político Morena acreditada ante este Instituto Electoral, derivado de presuntos hechos que podrían configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	23/04/2026		129, párrafos primero y segundo, y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público, en virtud de que la información materia de protección contiene elementos que pueden permitir identificar directa o indirectamente a personas relacionadas con hechos posiblemente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que su divulgación puede generar una afectación desproporcionada a sus derechos fundamentales.	La información se encuentra vinculada con hechos denunciados que podrían constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que su divulgación íntegra puede generar una afectación a derechos fundamentales de personas determinadas o determinables. El daño resulta real, en virtud de que la difusión del contenido asentado en el acta circunstanciada permitiría la reproducción y circulación de	Parcial	Diversas fojas del acta circunstanciada contiene elementos que pueden permitir identificar directa o indirectamente a personas relacionadas con hechos posiblemente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que su divulgación puede generar una afectación.	15/07/2026	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/005/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	26/03/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/005/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/005/2025, debe clasificarse como reservada, en virtud de que fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/007/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	19/05/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/007/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/007/2025, debe clasificarse como reservada, en virtud de que fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/008/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2025	26/06/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2025	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/008/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/008/2025, debe clasificarse como reservada, en virtud de que fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/009/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025	05/06/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/009/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/009/2025, debe clasificarse como reservada, en virtud de que fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/010/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/002/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/002/2025	06/06/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/002/2025	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/009/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/010/2025, debe clasificarse como reservada, en virtud de que fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/002/2025, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/011/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2024	26/06/2025	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2024	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/011/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/011/2025, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPVG/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/003/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024	01/02/2024	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/003/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/003/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/008/2024	Fe de hechos de recepción y resguardo de la Lista Nominal de Electores para Revisión.	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	07/02/2024	07/02/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentren asentadas las claves de elector de las personas representantes de los Partidos Politicos	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/009/2024	Fe de hechos de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión.	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	07/02/2024	07/02/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentren asentadas las claves de elector de las personas representantes de los Partidos Politicos	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/010/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2024	10/02/2024	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2024	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/010/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/010/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/010/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/012/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2024	22/02/2024	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2024	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/012/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/012/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/001/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/013/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/002/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	29/02/2024	01/03/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/014/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/014/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	04/03/2024	04/03/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/016/2024	Fe de hechos de resguardo de la Lista Nominal de Electores para Revisión generada para la representación del Partido FXM Guerrero.	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	12/03/2024	12/03/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentada la clave de elector de la persona representante del partido político	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/017/2024	Fe de hechos de devolución de la Lista Nominal de Electores para Revisión generada para las representaciones del Partido FXM Guerrero y del Pueblo Afromexicano.	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	15/03/2024	15/03/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentada la clave de elector de la persona representante del partido político	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/020/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	21/03/2024	21/03/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/026/2024	Certificación de un enlace de internet, solicitada por la representación del Partido Morena	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	06/04/2024	06/04/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y el anexo en las que se encuentren asentados el domicilio particular, fecha de nacimiento, clave de elector, CURP, OCR, fotografía y firma de la persona que compareció en representante del partido político	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/030/2024	Fe de hechos de devolución de la Lista Nominal de Electores para Revisión generada para las representaciones de los partidos políticos	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	11/04/2025	11/04/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentada las claves de elector de las personas representantes de los partidos políticos	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/031/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la representación del Partido Morena	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	13/04/2024	13/04/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/032/2024	Fe de hechos de devolución de la Lista Nominal de Electores para Revisión generada para las representaciones de los partidos políticos	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	15/04/2024	15/04/2024	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 39fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentada las claves de elector de las personas representantes de los partidos políticos	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/047/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/016/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	Saños	23/04/2024	23/04/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/053/2024	ertificación de enlaces de internet, solicitada por la representación del Partido Revolucionario Institucional	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	24/04/2024	24/04/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/055/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/004/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	Indefinido, a partir de su elaboración hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/004/2024	25/04/2024	Hasta que cause estado el expediente IEPC/CCE/PES/VP/004/2024	Artículo 114, fracciones VIII y IX de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	El derecho a la información sobre este asunto debe ser limitado, toda vez que, la información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/055/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/004/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador.	La información contenida en el acta circunstanciada IEPC/GRO/SE/OE/055/2024, fue recaba en cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado bajo el expediente IEPC/CCE/PES/VP/004/2024, el cual, a la fecha no causado estado, y de divulgarse la información plasmada en ella, se afectaría el debido proceso de las partes involucradas, así como la conducción del Procedimiento Especial Sancionador, al actualizarse los criterios señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 114 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Completa	Todo el contenido del Acta circunstanciada	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/059/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VP/G/005/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	26/04/2024	26/04/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	La foja del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentada la contraseña para ingresar a la red social	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/062/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la representación de Morena	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	30/04/2024	30/04/2029	Artículo 129, párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/066/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/023/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	06/05/2024	06/05/2029	Artículo 129, párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/073/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/033/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	12/05/2024	12/05/2029	Artículo 129, párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/086/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/044/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	20/05/2024	20/05/2029	Artículo 129, párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/091/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/048/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	21/05/2024	21/05/2029	Artículo 129, párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/097/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/052/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	23/05/2024	23/05/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/107/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/061/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	29/05/2024	29/05/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/127/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/054/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	03/06/2024	03/06/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/130/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/060/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	03/06/2024	03/06/2029	Artículo 129, parrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 9 fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	La difusión de las imágenes de las y los menores, con tenidas en las actas circunstanciadas, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que podría generar una afectación directa a su derecho a la imagen	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que se transgrediría el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentre asentadas las imágenes de las y los menores	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/150/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/014/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	20/06/2024	20/06/2029	Artículo 129, parrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/154/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/014/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	04/07/2024	04/07/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/157/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/001/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	10/07/2024	10/07/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/159/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la representación dd el Partido de la Revolución Democrática	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	16/07/2024	17/07/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos y contraseña de la red social proporcionado por el representante del partido político	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/163/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/003/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	06/08/2024	06/08/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/164/2024	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/027/2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	12/08/2024	12/08/2029	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Las fojas del Acta circunstanciada y sus anexos en las que se encuentren asentadas los números de telefónicos proporcionados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral	11/07/2025	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/017/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/002/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	11/09/2025	11/09/2030	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen domicilio, fecha de nacimiento, sexo, clave de elector, curp y OCR de las personas que fueron entrevistadas en la diligencia	26/01/2026	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/019/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/003/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	18/09/2025	18/09/2030	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen asentados el número de telefónico de un particular, el cual fue proporcionado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral para realizar la diligencia.	26/01/2026	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/021/2025	Certificación de enlaces de internet, solicitada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, radicado en el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/002/2025	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	01/10/2025	01/09/2030	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen la domicilio, edad, fecha de nacimiento, sexo, clave de elector, curp y OCR de las personas que fueron entrevistadas en la diligencia	26/01/2026	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/030/2025	Fe de hechos de la recepción de un correo electrónico en la Oficialía de Partes del IEPC Guerrero	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	27/11/2025	27/11/2030	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comentario. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen asentados el nombre y correo electrónico de particulares	26/01/2026	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/031/2025	Fe de hechos con motivo de la carga, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el PEO 2023-2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	27/11/2025	27/11/2030	Artículo 129, parrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen asentados el número de placas de un camión particular; nombre de particulares, nombre y firma de un particular, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, clave de elector, curp y OCR de un particular.	26/01/2026	Clasificado
Unidad Técnica de Oficialia Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/032/2025	Fe de hechos con motivo de la carga de la documentación electoral utilizada en el PEO 2023-2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	28/11/2025	28/11/2030	Artículo 129, parrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que, la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen asentados el número de placas de un camión particular; nombre y firma de un particular.	26/01/2026	Clasificado

Unidad Técnica de Oficialía Electoral	IEPC/GRO/SE/OE/CIRC/033/2025	Fe de hechos con motivo de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el PEO 2023-2024	Versión Pública obligaciones de transparencia	5 años	01/12/2025	01/12/2030	Artículo 129, párrafos primero y segundo de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Representaría un perjuicio significativo, real, demostrable e identificable al interés público pues su difusión, podría vulnerar los principios de protección de datos personales; por tanto, resultan aplicables el artículo 129 párrafo primero y tercero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del IEPC Guerrero.	El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, se acredita, si se considera que la debida protección de los datos personales contenidos en el acta circunstanciada, representa el mayor interés público, por lo que la divulgación de cualquier información que pueda menoscabar dicho interés constituiría un perjuicio desproporcionado sobre el beneficio que representaría la difusión de la información en comento. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que, resulta procedente realizar una versión pública, en la cual se testen únicamente las partes que contienen información clasificada como reservada, poniendo a disposición del público la información de interés general.	Parcial	Diversas fojas del Acta circunstanciada y sus anexos contienen asentados el número de placas de un camión particular; nombre de particulares, nombre y firma de un particular, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, clave de elector, curp y OCR de particulares.	26/01/2026	Clasificado
---------------------------------------	------------------------------	---	---	--------	------------	------------	--	--	--	---------	--	------------	-------------

